



2905
CM/761

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **03 DIC 2018**

VISTO: el artículo 23 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y los artículos 81 y 82 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, modificativas y concordantes;

RESULTANDO: I) que la norma citada en primer término dispone la potestad del Poder Ejecutivo de establecer las políticas, bases y lineamientos de los aspectos de sustentabilidad que deben observarse en la contratación de bienes, servicios y obras;

II) que los artículos mencionados en segundo término establecen la creación y cometidos de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado cuya finalidad es promover y proponer acciones tendientes a la mejora de la gestión y transparencia de las compras públicas, a través del asesoramiento en la elaboración y el seguimiento de políticas, entre otros cometidos;

III) que el artículo 47 de la Constitución de la República y el artículo 1 de la Ley N° 17.283 de 28 de noviembre de 2000, declaran de interés

2018-2-1-005223

general la protección del medio ambiente, definiendo el desarrollo sostenible del país como aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades;

CONSIDERANDO: I) que las compras públicas sostenibles son un poderoso instrumento para la protección ambiental, la mejora en la eficiencia de la contratación y la incorporación de consideraciones sociales en el mercado;

II) que dentro de las características económicas y técnicas a considerar se destacan el precio, disponibilidad, calidad, funcionalidad, costos presentes y futuros en los que incurre la administración al adquirir los productos y el valor que se obtiene de su adquisición;

III) que dentro de las características ambientales, se debe tomar en cuenta la minimización de los efectos negativos sobre el medio ambiente, derivados de la adquisición, uso y disposición final de los productos, durante el ciclo de vida. Esto implica internalizar costos que habitualmente no son tenidos en cuenta por el Estado al adquirir bienes y servicios, pero que sí son muy relevantes desde el punto de vista del Estado como promotor de las mejores prácticas existentes en cuanto a hábitos de consumo y producción, así como agente con capacidad de estimular la innovación del sector privado en esta dirección;

IV) que asimismo, se deben considerar las implicancias sociales de la contratación pública por sus potenciales efectos sobre la inclusión de sectores en situación de vulnerabilidad socioeconómica, procurando que se contemple la protección de los derechos humanos, la equidad en la distribución de recursos, la promoción y el respeto por los derechos de los trabajadores, la promoción de la igualdad de género y de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad;

V) que en consecuencia, razones de juridicidad y conveniencia imponen la formulación, instrumentación y aplicación de una política de compras públicas sostenibles que permita aplicar criterios para garantizar el desarrollo sostenible y la eficiencia de los recursos públicos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado en las disposiciones citadas y en el artículo 168 ordinal 4° de la Constitución de la República;



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1: En los términos del artículo 23 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, las especificaciones para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y obras por parte de los organismos comprendidos en el artículo 451 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011 deberán alinearse a la política de Compras Públicas Sostenibles (CPS) que se aprueba en los artículos siguientes.

A los efectos del presente decreto se utilizarán los siguientes términos:

- **Productos:** sinónimo de bienes, obras o servicios
- **Valor por dinero:** implica tener en cuenta no solamente el precio del producto, sino otros costos en los que incurre el Estado al momento de su adquisición: costos directos y otros valores no monetarios como tiempo de vida de un bien, así como considerar el valor que reporta la adquisición del mismo en relación a su capacidad para satisfacer la necesidad del Estado.

La introducción de aspectos distintos al precio en la valoración de las ofertas comprende, entre otros, la consideración de los tiempos de entrega de la mercadería, las garantías y seguros contra riesgos, las funcionalidades del producto y la vida útil del mismo.

- **Plan de acción:** identificación y priorización de las acciones necesarias para la implementación, tanto de la política como los criterios de Compras Públicas Sostenibles que contribuyan al desarrollo sostenible de las adquisiciones, así como para la inclusión de objetivos específicos y el desarrollo de mecanismos de monitoreo. Los planes de acción se definirán con una periodicidad bienal.
- **Ciclo de vida:** etapas consecutivas e interrelacionadas del sistema del producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o de su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final.

Nota: Las etapas del ciclo de vida incluyen la adquisición de materias primas, el diseño, la producción, el transporte/entrega, el uso, el tratamiento al finalizar la vida útil y la disposición final.



Presidencia de la República

POLITICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Artículo 2: La política de Compras Públicas Sostenibles tiene como objetivo propiciar, a través de las compras y contrataciones del Estado, la producción de bienes, servicios y obras con el mejor desempeño económico, social y ambiental posible.

La política de Compras Públicas Sostenibles debe contribuir a la optimización de los recursos públicos y la eficiencia en los procesos del sistema nacional de contratación pública. En ese sentido, se busca que la gestión de las compras públicas incorpore la obtención del mayor valor por dinero posible, integrándose en la valoración el impacto económico, ambiental y social de los bienes, servicios y obras a lo largo del ciclo de vida de los productos.

Artículo 3: En particular, son objetivos específicos de la política:

- Obtener un compromiso, de todas las partes involucradas en la contratación pública, de aplicar las Compras Públicas Sostenibles.
- Proporcionar lineamientos sólidos, coherentes y bien coordinados para aplicar las Compras Públicas Sostenibles.
- Mejorar el diálogo con el mercado y la sociedad civil.
- Incentivar el desarrollo de productos y servicios sostenibles de origen nacional y, en especial, de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Propiciar el seguimiento de la implementación de las Compras Públicas Sostenibles a los efectos de introducir mejoras continuas y legitimar el proceso.

Artículo 4: La política de Compras Públicas Sostenibles se basará en los siguientes lineamientos estratégicos:

- Coordinación interinstitucional para el fomento de las Compras Públicas Sostenibles, procurando una adaptación gradual de los mecanismos de adquisición de los organismos públicos a las mejores prácticas en términos de sustentabilidad.
- Promoción de mecanismos de diálogo con el sector privado procurando y



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

generando mecanismos que estimulen la oferta de productos con características deseables en términos de sustentabilidad.

- Promoción de acciones de formación de recursos humanos, de investigación y divulgación en la temática de las Compras Públicas Sostenibles, tanto en el Estado, como en empresas y sociedad civil, con el fin de concientizar sobre la relevancia de la consideración de factores ambientales, de cumplimiento de normativa laboral y gestión eficiente de los recursos públicos.
- Promoción de instrumentos de fomento a la comunicación responsable y científicamente válida sobre características económicas, ambientales y sociales de los productos.
- Promoción de procesos de compras públicas que desarrollen una cultura de cumplimiento de la legislación laboral y la inclusión de sectores en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- Impulso del etiquetado ambiental como forma de promover las Compras Públicas Sostenibles.
- Promoción de las normativas técnicas, directrices y lineamientos que regulen las Compras Públicas Sostenibles.
- Revisión periódica y actualización de los criterios de Compras Públicas Sostenibles adecuándolos a las exigencias de desarrollo del mercado y cambios en las tecnologías y prácticas de producción.

Artículo 5: La Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), como organismo competente en materia de regulación del sistema de contratación pública será la responsable de la coordinación e implementación de la política de Compras Públicas Sostenibles.

ACCE coordinará las acciones tendientes a la definición e implementación de los criterios de sustentabilidad que deberán observarse en las contrataciones de bienes, obras y servicios con el objeto de optimizar y utilizar de forma sostenible los recursos públicos y de conformidad con la política de Compras Públicas Sostenibles.

La elaboración e implementación de criterios deberá realizarse en estrecha colaboración con el organismo regulador en cada materia específica.



República del Perú

A tales efectos, y conforme la propuesta elevada por el Consejo Directivo Honorario de ACCE al amparo del artículo 81 de la Ley N° 18.362, modificativas y concordantes, se crea un Consejo Asesor en Compras Públicas Sostenibles, el cual estará presidido por ACCE e integrado por representantes de los siguientes órganos:

- Ministerio de Economía y Finanzas,
- Ministerio de Industria, Energía y Minería,
- Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,
- Ministerio de Desarrollo Social,
- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente,
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto,
- Secretaria Nacional de Ambiente, Agua y Cambio Climático.

La designación del representante titular y su respectivo alterno, será resuelta por el jerarca de cada órgano.

Artículo 6: Son cometidos del Consejo Asesor en Compras Públicas Sostenibles:

- Brindar asesoramiento sobre los planes de acción de acuerdo a los lineamientos que emanen de la política de Compras Públicas Sostenibles.
- Contribuir a la ejecución y divulgar la política y los planes de acción en materia de Compras Públicas Sostenibles.
- Contribuir al diseño e implementación del monitoreo así como a la mejora continua de la política y los planes de acción en materia de Compras Públicas Sostenibles.
- Proponer e impulsar medidas para que la política de Compras Públicas Sostenibles sea parte de la agenda de política nacional.

Artículo 7: Son cometidos de ACCE, en su rol de coordinador y responsable por la implementación de la política:

- Convocar al Consejo Asesor en Compras Públicas Sostenibles.
- Brindar asesoría técnica y capacitación en Compras Públicas Sostenibles a los



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

distintos actores involucrados.

- Aprobar los planes de acción de acuerdo a los lineamientos emanados de la política de Compras Públicas Sostenibles.
- Elaborar y coordinar las acciones pertinentes para implementar la política y los planes de acción en materia de Compras Públicas Sostenibles.
- Difundir, capacitar y sensibilizar en el uso de criterios alcanzados por la política de Compras Públicas Sostenibles.
- Promover las actualizaciones que considere pertinentes para modificar la política, los planes de acción y los instrumentos vinculados con el asesoramiento del Consejo Asesor.
- Conformar y convocar grupos técnicos interinstitucionales a los efectos de implementar o diseñar los instrumentos vinculados a los planes de acción.
- Generar información sistemática y monitorear los avances en la implementación de la política de Compras Públicas Sostenibles y de los planes de acción.
- Dictar resoluciones donde se disponga los criterios de sostenibilidad a incorporar al sistema nacional de contratación pública así como la instancia de aplicación de los mismos.

Artículo 8: Comuníquese, publíquese, etc.

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

~~Handwritten signature~~

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature